

Presentación

Sección especial legislación cooperativa en Brasil

Presentar la evolución de la legislación brasileña sobre sociedades cooperativas es presentar la evolución del cooperativismo brasileño, teniendo un momento de indiferencia, acompañado de períodos de prohibición y otros de promoción de algunos sectores económicos a través del cooperativismo.

El surgimiento y la evolución se discuten en el primer texto “La emergencia y expansión del cooperativismo en Brasil” de Daniel Francisco Nagao Menezes. Este artículo demuestra que Brasil vivió tres etapas históricas en el desarrollo del cooperativismo. El cooperativismo en Brasil - y también en otros países del sur de América Latina - comenzó con iniciativas de inmigrantes italianos y alemanes, que reproducen la forma de gestión colectiva en la producción agrícola, especialmente en el sur de Brasil, durante la segunda mitad del siglo XIX. Posteriormente, a finales del siglo XIX, el cooperativismo se instaló en los centros urbanos, con el surgimiento de las primeras cooperativas de consumo urbano, siempre ligadas a sectores o actividades organizados, con la cooperativa de consumo de empleados de la compañía telefónica, la cooperativa de consumo de el militar.

Este período inicial se caracteriza por la indiferencia del Estado brasileño en la creación de legislación sobre cooperativismo, tanto que las sociedades cooperativas adoptaron una forma jurídica de sociedad anónima y de gestión en forma cooperativa, que fue autorizada por el Estado. A principios del siglo XX surgieron las primeras cooperativas de trabajo autogestionadas, inspiradas en inmigrantes italianos de ideología anarquista. La consecuencia de organizar anarcosindicalistas en cooperativas fue una fuerte represión por parte del estado brasileño que los identificó con el movimiento comunista y una amenaza para el gobierno, y la represión del cooperativismo llevó a un período de prohibición del cooperativismo en Brasil. Durante las primeras décadas del siglo XX, solo se permitían en Brasil las cooperativas vinculadas a sindicatos y estos sindicatos estaban extremadamente controlados por el gobierno central, eliminando cualquier iniciativa de organización de los trabajadores, situación que solo cambió en los años 50.

A partir de la década de 1950, el cooperativismo en Brasil tuvo un paso de avance en el cooperativismo, especialmente con el fin de las prohibiciones que permitían la organización de nuevas cooperativas, especialmente en el sector agrícola. El potencial del cooperativismo fue percibido por el gobierno militar, que comenzó a apoyar una serie de cooperativas agrícolas con financiamiento bancario privilegiado. Esto resultó en la primera ley cooperativa brasileña, organizada de manera sistemática y orgánica, el Decreto-Ley 59/66.

Esta ley sirvió de base a la actual ley de cooperativismo, ley 5.764 / 1971, también creada durante la dictadura militar. Esta ley vio en el cooperativismo una estrategia para organizar las grandes empresas, especialmente las rurales, para dirigir la producción agrícola brasileña al exterior. Para ello, el texto original de la Ley 5.764 / 71 disponía la autorización previa del gobierno para el funcionamiento de las cooperativas, creó un controvertido sistema representativo y estipuló generar funcionamiento y operación, lo que, en la práctica, hizo inviable el cooperativismo de base popular en Brasil.

La ley 5.764/71 tiene una estructura dual, definiendo y organizando sociedades cooperativas y también organizando todo el sistema cooperativo, es decir, la organización política de las cooperativas, que fue otorgada a una entidad privada, la OCB - Organización de Cooperativas Brasileñas. La Ley 5.764/71 regula satisfactoriamente el concepto de sociedad cooperativa y sus principales características y principios, formas de gestión, gestión económica vía fondos obligatorios, asambleas generales y el acto cooperativo, figura jurídica típica de los países latinoamericanos.

La Constitución Federal de 1988 otorga una nueva importancia política y económica al cooperativismo, determinando una nueva regulación de algunos institutos como el acto cooperativo y la tributación, además de tratar al cooperativismo como una estrategia de desarrollo económico nacional.

Después de la Constitución Federal de 1988, que no es plenamente aplicada por sectores más conservadores del cooperativismo brasileño, se promulgaron varias otras leyes, como la ley de cooperativas sociales (ley 9.867/1999), la ley de cooperativas de crédito (ley complementaria 130/2009) y la ley de cooperativas de trabajo (ley 12.690/2012), tema explorado en el artículo "Cooperativas de Trabajo no Brasil e Lei 12.690/12", de la abogada Marianna Ferraz Teixeira.

El artículo aborda un tema importante en Brasil, que son las cooperativas de trabajo. Una reforma en la Consolidación de Leyes Laborales que se llevó a cabo en 1994 impidió el reconocimiento de una relación laboral entre un socio y una sociedad cooperativa, por lo que se crearon numerosas cooperativas de trabajo con la intención de defraudar la protección de la ley laboral. La ley de 2012 resuelve este problema legal y social y trae un avance considerable en la ley cooperativa brasileña.

El texto aborda los principales puntos de las cooperativas de trabajo en Brasil, como el concepto legal de cooperativas de trabajo en la ley brasileña, el acto cooperativo en

las cooperativas de trabajo y sus especificidades, el contrato de trabajo y, un punto central que es la diferenciación entre el contrato de trabajo y el acto cooperativo.

Cerrando la sección de texto sobre el derecho cooperativo brasileño se encuentra un artículo de uno de los más grandes investigadores de nuestro tiempo, el profesor Renato Lopes Becho con el artículo “Mudanças e desafios para o Direito cooperativo no Brasil”. El texto es un gran ejercicio de reflexión sobre el futuro del derecho cooperativo y el cooperativismo mismo en Brasil y, además de señalar los temas que se debaten actualmente en el parlamento brasileño y en el Poder Judicial, la necesidad de reforzar los puntos estratégicos del derecho cooperativo.

El desafío actual para la ley cooperativa brasileña radica en la expansión de las reglas democráticas, que se puede ver de dos maneras: a) aumento de la gestión democrática de las sociedades cooperativas, cumpliendo el principio fundamental de igualdad entre socios y, b) aumento de la democracia participativa de las cooperativas en la sociedad, lo que incluye ampliar el alcance de las cooperativas a las empresas populares -que hoy no se pueden legalizar como sociedades cooperativas- y ampliar la representación política del cooperativismo, ya sea mediante la aplicación de un tratamiento constitucional adecuado al cooperativismo, bien en la participación de cooperativas en la sociedad.